

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 20, principal.  
Teléfono núm. 2.540.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Estadística de la Gobernación, plaza de San  
Domingo, núm. 10.



# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto nombrando Subsecretario de este Ministerio á D. Joaquín Chapaprieta y Torrerosa.—Página 580.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden aprobando la cláusula adicional que se indica y que desea insertar en sus pólizas la entidad de seguros A Equitativa de los Estados Unidos do Brazil, con las condiciones que se publican.—Página 580.

#### Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupo 30.—Páginas 580.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando, con carácter provisional, á D.<sup>a</sup> Dorothea Antón de la Mata, Directora de la graduada de niñas de Jerte (Cáceres).—Página 580.

Prorrogando hasta el 30 del mes actual el plazo concedido para que los Ayuntamientos envíen el expediente necesario para solicitar la provisión en Maestro ó Maestra de las Escuelas nacionales de asistencia mixta.—Página 581.

Nombrando Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona, á D.<sup>a</sup> Modesta Olivete Garcia.—Página 581.

Idem Profesora de Pedagogía, su Historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, á D.<sup>a</sup> Luisa Tomasa Marcos Losada.—Página 581.

Idem Profesora de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, á D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández y Erenchun.—Página 581.

Idem con carácter definitivo á D. José Garcia Cisneros, Director de la Escuela graduada de niños de Mahora (Albacete).—Página 581.

Idem id. id. á D. Julián Germán Hernández Pérez, Director de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca).—Página 581.

Idem id. id. á D. Eulogio Gómez Herráns, Director de la Escuela graduada de niños del grupo de la Florida (Vitoria).—Página 581.

Idem id. id. á D.<sup>a</sup> Damiana Ramos y Ramos, Directora de Escuela graduada de niñas de Villamañán (León).—Página 581.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.—Página 581.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—Página 582.

Resolviendo numerosas peticiones formuladas en relación con la penalidad impuesta conforme al Estatuto general del Magisterio á las Maestras interinas que no se han posesionado de sus plazas ó que abandonaron sus cargos.—Páginas 582.

Nombrando con carácter definitivo á don Manuel de la Rica Calderón, Director de la Escuela graduada de niños de Pastreña (Guadalajara).—Página 582.

Declarando incompatibles las funciones de Habilitado y sustituto con las de Auxiliar y Escribiente de las Inspecciones de Primera enseñanza.—Página 582.

Anunciando á concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).—Página 582.

Nombrando con carácter provisional á don Juan Francisco Monzón, Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel).—Página 582.

Anunciando á concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.—Página 583.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 583.

Nombrando, con carácter provisional, á don Román Huerta Vázquez, Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida).—Página 583.

Idem id. id. Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), á D.<sup>a</sup> Juliana Laborda Solanas.—Página 583.

Idem id. id. á D. Ramón Cluet Santiveri, Director de la Escuela graduada de niños de Ampostela (Tarragona).—Página 583.

Dirección General de Bellas Artes.—Plantilla del personal de la Junta de Excavaciones.—Página 583.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Resolviendo el expediente relativo á la contrata para la construcción de un muelle longitudinal de atraque en Abando, en la margen izquierda de la ría de Bilbao.—Página 583.

Idem el expediente y proyecto relativo á la autorización solicitada por D. Pascual Cervera para ocupar terrenos de la zona marítima terrestre en la playa de Aigeciras, para ampliación y saneamiento de una casa de su propiedad.—Página 584.

Aprobando el presupuesto de obras comprendidas en el proyecto reformado del muelle de Levante del puerto de Castellón.—Página 585.

Resolviendo el expediente de caducidad de la concesión otorgada al Sindicato Minero de Avilés, para construir muelles con destino á depósito de carbones en la playa de Ratoles, en dicha localidad.—Página 586.

Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.—Aprobando el contador de agua sistema Tapira.—Página 586.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resumen de las cantidades y valores de los artículos importados y exportados en la Península é islas Baleares durante el mes de Septiembre del año actual.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infant  
es y demás personas de la Augusta  
Real Familia, continúan sin novedad en  
su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subsecretario del  
Ministerio de Hacienda, con la categoría  
de Jefe superior de Administración, á  
D. Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

Dado en Palacio á diez de Noviembre  
de mil novecientos dieciocho.

El Ministro de Hacienda,  
SANTIAGO ALBA.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Socie-  
dad A Equitativa de los Estados Unidos  
do Brazil, en solicitud de autorización  
para insertar en sus pólizas una cláusula  
adicional referente á los viajes por mar  
durante la guerra actual y á la residen-  
cia en países tropicales donde la proba-  
bilidad de muerte es mayor por falta de  
aclimatación, cuya cláusula dice así:

«D. ... pagará una sobreprima anual de  
1 por 100 sobre el capital asegurado por  
esta póliza, durante su residencia en ...; y  
si los viajes de ida y regreso los efectúa  
durante la guerra actual, abonará tam-  
bién, como sobreprima de embarque, otro  
1 por 100 por cada uno de los viajes, com-  
prometiéndose el citado señor... á viajar  
solamente en vapores de la Compañía  
Transatlántica Española ó en los de Pini-  
llos, Izquierdo y Compañía. A los efectos  
de esta sobreprima que el señor ... abona-  
rá á esta Sociedad por anticipado, se obli-  
ga dicho señor á comunicar á la Sociedad  
con la antelación necesaria, la fecha en  
que se efectuarán los referidos viajes.»

Teniendo en cuenta que ya en otras  
ocasiones la Comisaría de Seguros ha  
fijado su criterio para conceder la apro-  
bación de cláusulas análogas en las pól-  
izas de alguna Compañía; y siguiendo, por  
consecuencia, la jurisprudencia sentada,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con  
el dictamen de la Junta consultiva de Se-  
guros, se ha servido disponer que se  
apruebe la «cláusula adicional» que que-  
da transcrita y que desea insertar en sus  
pólizas la entidad A Equitativa de los  
Estados Unidos do Brazil, con las condi-  
ciones siguientes, que se aplicarán con  
carácter general á cuantos casos análo-  
gos ocurran en lo sucesivo:

1.ª En caso de que el incumplimiento  
de esta cláusula fuera causa de la nul-  
dad del contrato, el asegurado tendrá de-  
recho á reclamar el importe del valor del  
rescate del seguro, si lo hubiere.

2.ª La Compañía quedará obligada á  
notificar al asegurado, en el término de  
quince días, el recibo de la comunicación  
en que éste participe su propósito de em-  
barque ó de residencia en ...

Lo que de Real orden digo á V. I.  
para su conocimiento y efectos oportu-  
nos. Dios guarde á V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de Octubre de 1918.

#### CAMBÓ.

Señor Comisario general de Seguros.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación  
y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las mareaciones, in-  
cluso todas las relativas á luces, son ven-  
daderas y están dadas desde la mar, de  
0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este,  
ó sea en el sentido de las manecillas de  
un reloj; las correspondientes á peligros  
son dadas desde tierra. Las longitudes se  
refieren á los meridianos de Greenwich y  
de San Fernando. Los alcances de las lu-  
ces corresponden á tiempo claro ordinario.  
Las profundidades se refieren á la baja-  
mar de mizgias. Las alturas se dan sobre  
el nivel medio del mar.

Grupo 30.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.  
España.—Ría de Arosa.—Bajo Los Me-  
sos.—Baliza luminosa.—Jefatura de  
Obras Públicas. Pontevedra, 2 de Oc-  
tubre de 1918.

Número 757.—El día 2 de Octubre  
de 1918 se apagó la luz de la torrealiza  
del bajo Los Mesos en la ría de Arosa,  
no restableciéndose el alumbrado interin  
no se cambie el aparato luminoso.

Río Guadalquivir.—Naufragio.—Coman-  
dancia de Marina. Sevilla, 5 de Octu-  
bre de 1918.

Número 758.—Como ampliación al  
aviso número 710 de 1918, referente al  
naufragio de la embarcación portuguesa  
O que Deus Quisar, ésta se encuentra en  
la parte baja de la costa de los Jeróni-  
mos, banda Oeste, y en ocho metros de  
agua, no dificultando la navegación.

Cádiz.—Luz.—Servicio Central de Puer-  
tos y Faros. Madrid, 9 de Octubre  
de 1918.

Número 759.—En la segunda quince-  
na de este mes se encenderá una luz en  
el castillo del islote de Santi-Petri, con  
las siguientes características:

Luz de destellos blancos cada 3 segun-  
dos (luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 se-  
gundos). El alcance es de 12 millas, su al-  
tura sobre el nivel del mar 20 metros y  
sobre el terreno 16 metros.

Ilumina todo el horizonte y se halla  
colocada sobre el torreón que corona el  
extremo Norte del castillo de Santi-Petri.

Por un aviso posterior se dará á cono-  
cer la fecha en que empieza á prestar  
servicio.

Carta número 635 y Plano número 618.  
Cuaderno de Faros, página 30.

Cádiz.—Almadraza.—Comandancia de  
Marina. Cádiz, 5 de Octubre de 1918.

Número 760.—El día 1.º de Septiem-  
bre de 1918 quedó completamente termi-  
nado el levantamiento de la almadraza  
Ensenada de Barbate.

El día 1.º de Agosto de 1918 quedó ter-  
minado el levantamiento de la almadra-  
za Torre del Puercu.

MAR DEL NORTE.—Noruega.—Campo de  
minas.—Ministerio de Estado. Madrid,  
5 de Octubre de 1918.

Número 761.—El Ministerio de Estado  
comunica que, según manifiesta el Go-  
bierno de Noruega, se ha establecido un  
campo de minas automáticas de contac-  
to, por la Marina Real Noruega, en la  
parte de aguas territoriales noruegas  
comprendidas entre los paralelos 59° 8' y  
59° 25' de latitud Norte, y al Oeste de los  
5° 10' de longitud Este de Greenwich.

Por esta razón, la región arriba indi-  
cada quedó cerrada al tráfico ordinario á  
partir del lunes 7 de Octubre de 1918.

MAR MEDITERRÁNEO.—España.—Almería.  
Punta de las Entinas.—Banco Culo de  
Perro.—Boya luminosa.—Servicio Cen-  
tral de Puertos y Faros. Madrid, 2 de  
Octubre de 1918.

Número 762.—Ha quedado fondeada  
en 8,50 metros de agua la boya luminosa  
permanente á que se refiere el aviso nú-  
mero 732 de 1918, y que baliza el bajo  
Culo de Perro, frente á la punta de las  
Entinas, con las características que en  
dicho aviso se indican, y por lo tanto,  
puede realizarse la navegación con per-  
fecta seguridad, dejando los barcos en su  
marcha, la boya al Norte.

El buque perdido Luciano, en el expre-  
sado bajo de Culo de Perro, cuyo casco  
emerge bastante, queda por tierra á unos  
80 metros del lugar balizado por la boya.

Este punto está situado en 36° 40' 45"  
N. y 3° 21' 43" E. de SF. (2° 50' 37" W. de  
Gw.).

Cuaderno de Faros, página 35.

Derrotero número 3, página 138.

Carta número 678.

Islas Baleares.—Naufragio.—Comandan-  
cia de Marina. Barcelona, 9 de Octubre  
de 1918.

Número 763.—Según comunica el Ca-  
pitán del vapor Mahón, en la travesía de  
Alcudia á Barcelona ha encontrado el  
casco de un buque quilla al sol y sumer-  
gida la parte de proa, constituyendo un  
gran peligro para la navegación.

Situación aproximada: 40° 42' N. y 2°  
41' 40" E. de Gw. (8° 54' E. de SF.).—El  
Director general, Augusto Durán.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Dirección General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado para pro-  
veer por concurso especial de traslado la  
plaza de Directora de la Escuela graduada  
de niñas de Jerte (Cáceres); y

Resultando que han presentado instan-  
cias D.ª Dorotea Antón de la Mata, núme-  
ro 4.229 del escalafón, ingresada por opo-  
sición con título Superior y cinco años  
de servicios en la Sección graduada de  
Serradilla (Cáceres); D.ª Damiana Ramos  
y Ramos, número 3.569; D.ª Francisca Ló-  
pez Sánchez, número 4.261, y D.ª María  
Antonia González, número 3.671, ingresa-  
das por oposición y con título Superior:

Considerando que estudiadas las solicitudes de las aspirantes dichas y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 87 y 88 del Estatuto,

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter provisional, Directora de la graduada de niñas de Jerte (Cáceres), á D.<sup>a</sup> Dorotea Antón de la Mata, y que las Secciones administrativas remitan las reclamaciones que puedan presentarse en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, para proceder al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1918. El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cáceres.

En atención á que muchos Ayuntamientos no han podido dentro del plazo concedido por la Orden circular de este Centro de 14 de Agosto último, enviar el expediente necesario para solicitar la provisión en Maestro ó Maestra, respectivamente, de las Escuelas nacionales de asistencia mixta,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar dicho plazo hasta el día 30 de Noviembre próximo.

Lo digo á ustedes para su conocimiento y efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1918. El Director general, López Monís.

Señores Inspectores de Primera enseñanza y Juntas locales.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Física, Química é Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Tarragona á D.<sup>a</sup> Modesta Olivito García, con el sueldo que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarando vacante la plaza de Profesora de iguales asignaturas de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, que la interesada desempeña.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Modesta Olivito y García.*

En virtud de oposición y por Real orden de 16 de Diciembre de 1910, fué nombrada Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zaragoza.

En virtud de nueva oposición y por Real orden de 7 de Febrero de 1910, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca.

En virtud de distintos concursos de traslado ha sido Profesora de igual Sección de diversas Escuelas Normales, sirviendo en la actualidad en la de Lérida.

Posee el título de Bachiller y es Maestra Superior con arreglo al plan de estudios de 1901.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora de Pedagogía, su

historia y Rudimentos de Derecho de la Escuela Normal de Maestras de Salamanca, á D.<sup>a</sup> Luisa Tomasa Marcos Losada, con el sueldo que actualmente disfruta, por el lugar que ocupa en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarándose vacante la plaza de Profesora de iguales asignaturas que en la Escuela Normal de Maestras de Badajoz desempeña en la actualidad.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

*Extracto de la hoja de servicios de D.<sup>a</sup> Luisa Tomasa Marcos Losada.*

En virtud de oposición, por orden de 16 de Diciembre de 1910, fué nombrada Profesora auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Por concurso de ascenso y Real orden de 25 de Junio de 1912, fué nombrada Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Soria.

En virtud de ascenso y de permuta, ha sido nombrada Profesora de otras Escuelas, habiendo desempeñado el grupo de asignaturas de Pedagogía, su historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Normal de Maestras de Cáceres y sirviendo hoy la plaza de Profesora numeraria de Ciencias físico-naturales de la Normal de Badajoz.

Es Maestra de Primera enseñanza superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, poseyendo dicho título y el de Profesora numeraria de Escuela Normal.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Castellón á D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández y Erenchun, con el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, declarando vacante la plaza de Profesora de igual enseñanza que la Profesora nombrada desempeña en la actualidad en la Escuela Normal de Maestras de Canarias.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

*Extracto de la hoja de méritos y servicios de D.<sup>a</sup> María del Rosario Fernández y Erenchun.*

Ingresó mediante oposición en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Como alumna procedente de dicho Centro, fué nombrada por Real orden de 23 de Noviembre de 1914 Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), cargo que en la actualidad desempeña.

Posee el título de Maestra normal y el de Profesora de Escuela Normal.

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de

Director de la Escuela graduada de niñas de Mahora (Albacete),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. José García Gisbert, número 6.505 del escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños de Fuenteguinaldo (Salamanca),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. Julián Germán Hernández Pérez, número 4.108 del escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños del Grupo de la Florida, Vitoria,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas Nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada D. Eulogio Gómez Herranz, número 683 del escalafón general, el cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alava.

No habiéndose presentado reclamación contra el nombramiento provisional de Directora de la Escuela graduada de niñas de Villamañón (León),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, á la Maestra de las Escuelas Nacionales ya propuesta para la citada Dirección de graduada D.<sup>a</sup> Damiana Ramos y Ramos, número 3.569 del escalafón general, la cual disfrutará el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado: 1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta or-

den en la GACETA, la plaza de Profesora de Física, Química ó Historia natural de la Escuela Normal de Maestras de Badajoz.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á los estudios de la Sección de Ciencias y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirvan.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química ó Historia natural de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza, por el presente concurso, las Profesoras numerarias de las Escuelas Normales de Maestras adscritas á los estudios de la Sección de Ciencias, y que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de la Dirección de los Centros donde sirvan.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Vistas las numerosas peticiones formuladas en relación con la penalidad impuesta conforme al Estatuto general del Magisterio á los Maestros interinos que no se han posesionado de sus plazas ó que abandonaron el cargo; y

Resultando que en muchos de estos casos se ha justificado plenamente que los motivos de la no presentación han sido los de enfermedad grave, ignorancia del nombramiento, necesidad de prestar el servicio militar y otros análogos;

Considerando que la penalidad señalada en el Estatuto, que es la de pérdida del derecho de ingreso en propiedad, no guarda en estos casos relación con la falta cometida, pues las causas alegadas son de las que realmente pueden llamarse de fuerza mayor, pero que en otros acusan un propósito de abandono de funciones, ó por lo menos una negligencia merecedora del mencionado correctivo;

Considerando que en todo caso es necesario guardar el mayor respeto á los derechos de aquellos otros Maestros que con toda exactitud y celo dieron cumplimiento á las prescripciones reglamentarias

poniéndose al frente de sus cargos y continuando en su desempeño, por cuyo motivo no cabe, al resolver favorablemente las peticiones formuladas, colocar á los que por unas ó otras causas dejaron de atender sus obligaciones en este particular delante de los que las cumplieron debidamente,

Esta Dirección General ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros interinos que hayan incurrido en la penalidad señalada en el Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917 y en el de 20 de Julio último por no presentarse á tomar posesión ó por abandonar el cargo, podrán incoar en el plazo de dos meses, ante las Secciones provinciales de Primera enseñanza respectivas, ó Delegación Regia en su caso, un expediente para justificar la causa del hecho.

Estos expedientes se resolverán por las referidas Secciones ó Delegación Regia en sentido de confirmar la penalidad en que habrán incurrido los solicitantes ó en el de reintegrarles en el derecho de ingresar en Escuelas en propiedad en los concursos reglamentarios.

2.º En caso de resolución favorable, los Maestros que la obtengan perderán el derecho de preferencia que antes tuvieron por figurar en las listas publicadas por esta Dirección General, no pudiendo alegar en los concursos para propiedad otra circunstancia que los servicios abonables que aparezcan en sus respectivas hojas.

3.º Estos Maestros deberán pedir de nuevo, una vez resuelto el expediente, figurar en las relaciones provinciales de aspirantes á interinidades, y serán colocados los últimos.

4.º Igual expediente podrán incoar los que hayan decaído de su derecho por no haber solicitado plaza en el concurso de interinos últimamente anunciado, que quedarán, con respecto á su colocación en propiedad, en las condiciones señaladas en el número 2.º de esta orden.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Delegados Regios de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el nombramiento provisional de Director de la Escuela graduada de niños de Pastrana (Guadalupe),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, al Maestro de las Escuelas nacionales ya propuesto para la citada Dirección de graduada, D. Manuel de la Rica Calderón, número 3.140 del escalafón general, el cual disfrutará á sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos á dicha plaza.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Declarada por las disposiciones vigentes la incompatibilidad entre el cargo de Habilitado y sustituto de los Maestros, y todos aquellos que dependen de las Juntas provinciales y Secciones administrativas de Primera enseñanza, y no ha-

biendo razón alguna para que subsista la compatibilidad con los que dependen de las Inspecciones,

Esta Dirección General ha acordado que se declaren asimismo incompatibles las funciones de Habilitado y sustituto con los de Auxiliar y Escribiente de las Inspecciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Inspectores de Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General anuncia á concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Agüimes (Gran Canaria).

Las instancias deberán presentarse, en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán á este Ministerio en el término de cinco días, ó darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables á este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

Art. 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre á concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección General.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisión definitiva.

Art. 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.ª Ingreso por oposición.

2.ª Título Normal ó Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos ó el Superior y Nacional, para Direcciones de graduadas.

3.ª Mayor categoría en el escalafón general.

4.ª Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y á falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.

5.ª Servicios en Secciones de graduada sin nota desfavorable por más de dos años.

6.ª Número en el escalafón.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, y á los Jefes de las Secciones que no admitan las que no cumplan esta advertencia.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Mora de Rubielos (Teruel), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. Juan Francisco Monzón Agustín, número 2.969 del escalafón general, ingresado por oposición en 825

pesetas y con título superior; D. Benigno Domingo Llorente, ingresado por oposición en 1.000 pesetas y con título superior, y D. Vicente Astor Nadal, ingresado por concurso único en 625, con oposiciones aprobadas y actual Director de la graduada de Bellpuig, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 88 del Estatuto,

Esta Dirección General ha acordado nombrar con carácter provisional á don Juan Francisco Monzón, Director de la graduada de Mora de Rubielos (Teruel), por haber ingresado por oposición directa, tener título superior y mayor antigüedad en 1.400 que el otro Maestro también ingresado por oposición directa, y que las Secciones administrativas cursen las reclamaciones que puedan presentarse en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días para publicar el nombramiento definitivo.

Lo digo á usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1918. El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar á concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellanas de la Escuela Normal de Maestras de Guipúzcoa.

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Letras, que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto del Centro donde sirven, dentro del citado plazo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 6 de Febrero último,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar á dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas á la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914.

4.º Las aspirantes deberán elevar sus instancias á este Ministerio acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, por conducto de la Dirección del Centro donde sirven, dentro del citado plazo.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Delegado Regio de enseñanza de Canarias.

Visto el expediente incoado para proveer, por concurso especial de traslado, la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida), y las solicitudes presentadas por los aspirantes D. José María Sobils Taca, número 9.571 del escalafón general; D. Joaquín Monistrols Casals, número 9.578; D. Eugenio Salom y Alemany, número 9.252, y D. Román Huertas Vázquez, número 6.308; y

Considerando que D. Román Huertas Vázquez, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reúne la preferencia, respecto á los demás concursantes, de estar incluido en la 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio;

Esta Dirección General ha acordado nombrar, con carácter provisional, á don Román Huertas Vázquez, número 6.308 del escalafón general, Director de la Escuela graduada de niños de Orgañá (Lérida), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas, en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), y las solicitudes presentadas por las aspirantes D.ª Amparo Jiménez López, ingresada por oposición en 1918; D.ª Juliana Laborda Solanas, número 2.836 del escalafón general; D.ª Felipa María de la Paz Lausaque Arbiol, número 3.339; D.ª Aniceta Pilar González Monge, número 3.465, y D.ª Escolástica Florentina Pilar Iglesias Margallón, número 4.145; y

Considerando que D.ª Juliana Laborda Solanas, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reúne la preferencia, respecto á las demás concursantes, de estar incluida en la 6.ª, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio;

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D.ª Juliana Laborda Solanas, Directora de la Escuela graduada de niñas de Calatorao (Zaragoza), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del anunciado artículo 88 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso especial de traslado la Dirección de la Escuela graduada de niños de Amposta, Tarragona, y las solicitudes presentadas por los aspirantes don Vicente Astor Nadal, número 3.547 del escalafón general; D. Ramon Cluet Santiveri, número 3.938, ingresado por oposición con título superior y con tres años, cinco meses y doce días de servicios en Secciones de graduadas; D. Rafael García Olanier, número 6.162 del escalafón, con título superior; D. Agustín Barbera Llins, número 7.730, y D. Ricardo Perucho Díez, número 9.216; y

Considerando que D. Ramón Cluet Santiveri, además de las condiciones 1.ª y 2.ª reúne la preferencia respecto á las demás concursantes de estar incluido en la cuarta, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado nombrar á D. Ramón Cluet Santiveri, Director de la Escuela graduada de niños de Amposta (Tarragona), con el sueldo y emolumentos que hoy le corresponden, y que á los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 88 tenga carácter provisional dicho nombramiento, debiendo cursar las reclamaciones, si las hubiere, las Secciones administrativas en la misma fecha en que termine el plazo reglamentario de diez días, á fin de que se proceda en seguida al nombramiento definitivo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1918.—El Director general, López Monís.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

#### Dirección General de Bellas Artes.

Habiéndose omitido involuntariamente la inserción en la GACETA correspondiente que publicó las plantillas de este Departamento, la de la Junta de Excavaciones,

Esta Dirección General ha dispuesto que la mencionada plantilla se inserte á continuación.

Madrid, 5 de Noviembre de 1918.—El Director general, M. Benlliure.

#### Junta de Excavaciones.

Un Secretario, con la gratificación de 3.000 pesetas.

Un Escribiente, con la remuneración de 1.500 pesetas y sueldo de 2.000 pesetas.

Un idem segundo, con la de 1.000 pesetas y sueldo de 1.500 pesetas.

Un Ordenanza, con la de 1.000 pesetas y sueldo de 1.250 pesetas.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

##### SERVICIO CENTRAL DE PUERTOS Y BARCOS

##### Sección de Puertos.

Visto el expediente relativo á la contrata para construcción de un muelle longitudinal de atraque en Abando, en la margen izquierda de la ría de Bilbao:

Resultando que por Real orden de 5 de Octubre de 1915, fué adjudicada la contrata de las obras á D. Sebastián Gill, por la cantidad de 1.415.950 pesetas:

Resultando que el plazo de ejecución señalado fué el de dos años, y por haberse emprendido y seguido con gran lentitud, y ante el temor de que quedara incumplido el contrato, á petición de la

Junta de Obras del puerto, Ayuntamiento, Presidente de la Liga de Productores, Comisario Regio del Consejo provincial de Fomento y del Vicepresidente de la Comisión provincial de Vizcaya, se dictó Real orden en 24 de Mayo de 1917, apremiando al contratista para que quedaran terminadas dentro del plazo legal, que debía terminar el 5 de Diciembre de 1917, y no habiéndolo efectuado, informaron los distintos funcionarios y Centros, proponiendo se acordara la rescisión de la contrata:

Resultando que solicitada por el contratista vista y audiencia en el expediente, presentó mediante su representante escrito en el que expresaba lo siguiente: que desde el principio se había manifestado por la Junta y la Dirección facultativa hostilidad á la contrata, que tenían el propósito de adjudicarla en concurso ó ejecutarla por Administración, viéndose obligada á aceptar la obra por subasta por imposición de la Superioridad; que á pesar de su deseo de cumplir el compromiso contraído, no ha podido llevarlo á cabo principalmente por la carencia de materiales y carestía y dificultad de los transportes en las anormales circunstancias que ha creado la guerra, para probar cuyo aserto acompaña varios paquetes de cartas y documentos de las casas productoras de cemento, considerando el caso como de dificultad por causa de fuerza mayor, por lo que teniendo en cuenta la sentencia de 10 de Diciembre de 1869, publicada en la GACETA de 17 de Marzo de 1870, si se declara la rescisión debe devolverse la fianza; que además no ha estado obligado á desarrollar las obras en el plazo oficial de la contrata, por no habersele puesto en posesión de los terrenos de los Sres. De Arana y del Cementerio inglés, que necesitaba para construir parte de los tinglados y de las vías.

Terminaba solicitando:

1.º Una resolución declaratoria de que no ha lugar á la rescisión, y si á otorgar una prórroga proporcionada, debiendo contarse desde el día en que terminen las expropiaciones.

2.º Que de estimarse la rescisión, dada la irresponsabilidad de la contrata, se ordene la devolución de la fianza con los gastos inherentes á la misma, así como también el abono de la obra ejecutada; y

3.º Que informe el expediente el Consejo de Estado, con arreglo al artículo 59 de la ley de Contabilidad.

Resultando que según informa el Consejo de Obras Públicas, con arreglo al artículo 55 del pliego de condiciones de 1903, la contrata ha incurrido en rescisión por no haber ejecutado las obras en el plazo de dos años estipulados, que terminó el día 6 de Diciembre de 1917, sin haber ejecutado más que 45.343,77 pesetas de las 1.605.205,49 que importa el presupuesto; que el presupuesto de la parte de obra afecta á la expropiación de terreno, no pasa de un 25 por 100 del presupuesto total, es decir, que el contratista ha podido ejecutar las tres cuartas partes de la obra presupuesta, y sólo ha realizado un 2 ó 3 por 100; que si los motivos generales de perturbación que impidieron al contratista adquirir los materiales, no constituyen taxativamente una causa de fuerza mayor, no son, sin embargo, de las que entorpecen grandemente la marcha de las obras públicas, y podría acaso considerarse como un fundamento de equidad para permitir que la rescisión se impusiera sin la pérdida de fianza:

Considerando que es indudable, por lo

que se deduce de los hechos expuestos, que si la contrata á que este expediente se refiere se hubiera desenvuelto en tiempos normales, hubiera procedido la rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas, pues dentro del plazo fijado se ha ejecutado escasa cantidad de obra en relación á su presupuesto total, no siendo de estimar la alegada falta de terrenos expropiados, que no imposibilita la realización de la parte principal:

Considerando que, esto no obstante, las circunstancias especialísimas creadas por la guerra europea, que han dificultado y encarecido la adquisición de materiales de construcción, son de tal naturaleza que no han podido menos de ser apreciadas por el Poder público, y motivaron el Real decreto de 31 de Marzo de 1917, sobre revisión de precios, y el de 27 de Julio último:

Considerando que mediante esta última disposición se autoriza á los contratistas de obras hidráulicas y los de obras de puertos en ejecución, á la rescisión de sus contratos, con devolución de fianza;

Considerando que, en consecuencia, reconocida por el dictamen del Consejo de Obras Públicas la existencia en el presente caso de los motivos de perturbación que han impedido la adquisición de materiales y solicitado por el contratista ó la prórroga ó la rescisión con devolución de la fianza, es pertinente sea aplicado este Real decreto, dando con ello por solucionada la situación anormal en que se hallan estas obras;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la comisión permanente del Consejo de Estado, y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se designe la prórroga en el plazo de ejecución solicitada por el contratista de las obras del muelle longitudinal de atraque en abandono; y

2.º Que accediendo á la segunda de las peticiones del contratista, se rescinda la contrata con devolución de la fianza, aplicando al caso las disposiciones del Real decreto de 27 de Julio último.

Lo que traslado á V. S. para conocimiento de la Junta, del contratista y á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1918. — El Director general, L. Barcala.

Señor Gobernador civil de Alava y Vizcaya.

Visto el expediente y proyecto relativo á la autorización solicitada por D. Pascual Cervera para ocupar terrenos de la zona marítimo-terrestre en la playa de Algeciras para amoliación y saneamiento de una casa de su propiedad:

Resultando que las obras que pretende construir el peticionario en la parcela solicitada parece ser que consisten en elevar la rasante de ésta hasta el nivel de la planta baja de la casa de su propiedad, sosteniendo las tierras con un muro de recinto de 2,50 metros de altura, y sobre éste dos muros de pantalla de tres metros de alto en los lados del Norte y Sur, enlazados por el frente, que mira al mar, por una baranda de hierro. En los muros laterales se practicarán puertas que permitan el paso para respetar la servidumbre de vigilancia litoral:

Resultando que durante el plazo de treinta días fijado en el edicto que se publicó en el número 28, correspondiente al 5 de Febrero último, del *Boletín Oficial* de la provincia para la información pública no se presentaron en el Gobierno

Civil de la provincia ninguna reclamación contra el proyecto presentado. Consta asimismo en el expediente la certificación que acredita no haberse presentado tampoco reclamaciones en el Ayuntamiento de Algeciras:

Resultando que la concesión que se solicita está comprendida entre las que define el artículo 45 de la vigente ley de Puertos, y ha sido, por lo tanto, tramitada en la forma que determina el artículo 60 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de aquélla. El peticionario ha presentado el resguardo que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, Tesorería de Cádiz, en concepto de fianza con motivo de la concesión que solicita, y á disposición del Ministro de Fomento, la cantidad de 140,43 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que comprende el proyecto presentado, el cual asciende á 4.680,85 pesetas:

Resultando que el informe de la Corporación municipal es favorable á la concesión, pues considera que contribuiría á engrandecer una parte de la población:

Resultando que la Comandancia de Marina de Algeciras informa asimismo, manifestando que no hay inconveniente por su parte en la concesión, que considera de utilidad para la población:

Resultando que la Junta de Obras del puerto informa manifestando que los propietarios de estas mismas casas tendrían también el beneficio de poder abrir fachadas al mar y tener acceso á ellas por esta parte, de igual manera que ocurre en la parte de Chorruelo, que se cita en la Memoria. Porque la condición que cree la Junta debe imponerse ahora al solicitante D. Pascual Cervera, de construir un espacio libre de seis metros delante de lo que edifique, ha de imponerse igualmente á los propietarios de todas las casas que existen desde el número 29 de la calle Real á la número 3 de la Pescadería:

Resultando que el Ingeniero encargado del servicio marítimo informa que no hay inconveniente ni perjuicio alguno para los intereses generales ni para los del Estado en conceder la autorización con las condiciones que establece:

Resultando que el Ingeniero Jefe hace suyo el informe del Ingeniero encargado:

Resultando que el Ministerio de Marina informa favorablemente la petición:

Resultando que el Ministerio de la Guerra informa que puede accederse á lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª El peticionario ejecutará á sus expensas las obras necesarias para construir en el frente correspondiente á la parcela que se le concede, y por el lado del mar, un camino de servicio con un ancho de seis metros, que permita la vigilancia y el tránsito en esta zona.

2.ª Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección de la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, á cuyo efecto el concesionario dará cuenta al Gobernador militar del principio y terminación de las mismas, remitiendo un ejemplar del proyecto para su confrontación, que quedará archivado en la expresada Comandancia.

3.ª Esta concesión quedará en todo tiempo sometida á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre zonas militares de costas y fronteras.

Considerando que la concesión que se solicita está comprendida entre las que define el artículo 45 de la vigente ley de Puertos, y ha sido, por lo tanto, tramita-

da en la forma que determina el artículo 70 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, para la aplicación de aquélla.

Considerando que el peticionario ha presentado el resguardo que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos, Tesorería de Cádiz, en concepto de fianza con motivo de la concesión que solicita y á disposición del Ministerio de Fomento, la cantidad de 140,43 pesetas, importe del 3 por 100 del presupuesto de las obras que comprende el proyecto presentado, el cual asciende á 4.680,85 pesetas:

Considerando que con fecha 9 de Abril último se verificó, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1.º de la vigente ley y reglamento de Puertos, el deslinde de la parcela solicitada, levantándose de dicha operación la correspondiente acta:

Considerando que los defectos de que adolece el proyecto pueden ser subsanados, y debe ser modificada en armonía con el de camino de servidumbre litoral al puerto que redacte el Ingeniero Director de las obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza á D. Pascual Cervera y Jácome para ocupar una parcela de la zona marítimo terrestre de la playa de Algeciras, contigua al frente posterior de la casa calle Real, número 29, de la expresada ciudad.

2.º La superficie de la parcela cuya ocupación se autoriza es de 193 metros cuadrados y 58 decímetros, que es la comprendida dentro de los límites consignados en el acta del deslinde de dicho terreno, ejecutado el 9 de Abril de 1918.

3.º El peticionario queda obligado á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para construir en el frente correspondiente á la parcela, por el lado del mar, un camino de servicio con un ancho de seis metros, que permita la vigilancia y el tránsito en esta zona y con arreglo al proyecto que formule la Dirección facultativa de la Junta de obras del puerto de Algeciras.

4.º El concesionario, en un plazo de dos meses, á partir de la fecha de la concesión, deberá presentar á la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz el proyecto reformado de las obras correspondientes en la parcela que se concede para que tenga el debido enlace con el del camino de servicio que formule la Junta de Obras del puerto de Algeciras, al cual hace referencia la condición anterior, cuya copia será entregada por ésta al concesionario.

5.º El concesionario, antes de dar comienzo á las obras, deberá presentar á la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz el resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Depósitos, á disposición del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, en concepto de fianza, la cantidad necesaria para completar con la fianza ya depositada el 3 por 100 del presupuesto del proyecto de las obras en la parcela concedida y del camino de servicio en la longitud correspondiente al frente de la misma.

6.º Las obras deberán dar comienzo en el plazo de tres meses (3), á partir de la fecha de la concesión, y terminarse en el de un año (1) á partir de la misma fecha.

7.º Antes de comenzar las obras se procederá por la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz á Ingeniero subalterno en quien delegue á replantear la zona de terreno concedida, y al mismo tiempo el Ingeniero Director de la Junta de obras del puerto de Algeciras replanteará el

trozo de camino de servicio de seis metros de ancho en la longitud correspondiente al frente de la parcela.

De las expresadas operaciones de replanteo, que se verificarán con asistencia del concesionario ó persona que lo represente, debidamente autorizada, se levantará una sola acta por cuádruplicado, remitiéndose uno de los ejemplares á la aprobación de la Superioridad, y una vez que ésta haya recaído se le entregará otro al concesionario, archivándose los otros dos en la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz y Junta de obras del puerto de Algeciras, respectivamente.

8.º Terminadas las obras, se procederá por la misma Jefatura, y con asistencia del Director facultativo de la Junta, á verificar su reconocimiento, levantándose acta por cuádruplicado, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que á los del acta del replanteo.

Aprobada el acta de reconocimiento por la Superioridad, se devolverá la fianza.

9.º Serán de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia de las obras, así como los de replanteo y reconocimiento.

10.º El concesionario queda obligado á respetar en todo tiempo las servidumbres de salvamento y vigilancia litoral que determina la vigente ley de Puertos.

11.º La concesión se hace dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, á título precario y por lo tanto, sin plazo limitado, quedando sujeta á lo dispuesto en el artículo 50 de la vigente ley de Puertos.

12.º El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1912 sobre contrato de trabajo con los obreros y á las disposiciones vigentes relativas á la protección á la industria nacional.

13.º Las obras se llevarán á cabo bajo la inspección de la Comandancia de Ingenieros de Algeciras, á cuyo efecto, el concesionario dará cuenta al Gobernador militar del principio y terminación de las mismas, remitiendo un ejemplar del proyecto para su confrontación, que quedará archivado en la expresada Comandancia.

Esta concesión quedará en todo tiempo sometida á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre zona militar de costas y fronteras.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras Públicas de esa provincia, el de la Junta de obras del puerto de Algeciras é interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918. — El Director general, Luis Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

Visto el presupuesto de obras comprendidas en el proyecto reformado del muelle de Levante que deben ser emprendidas inmediatamente, formulado por el Ingeniero Director Sr. Serrano, del puerto de Castellón, en cumplimiento de la orden de 5 de Julio último:

Vistos los favorables informes de la Junta y de la Jefatura de Obras Públicas, acreditando la primera que tiene fondos suficientes para llevar á cabo las obras:

Resultando que lo primero que deberá efectuarse es el dragado de la zanja de cimiento del muelle, á fin de emplear seguidamente los bloques construídos por la contrata rescindida:

Resultando que de los 178 metros de longitud que en total ha de tener el muelle, los últimos 60 metros serán en clara-boya, según su proyecto reformado, sosteniendo el tablero del piso sobre palizada de hormigón armado, mientras en los primeros 118 metros el muelle se ha de construir como muro continuo de bloques:

Resultando que el orden de ejecución de las obras del proyecto reformado del muelle, aprobado con fecha 7 de Mayo último, ha de ser lógicamente el siguiente:

1.º Dragado para el cimiento.

2.º Muro de bloques en 118 metros de longitud.

3.º El murete de mampostería que lo corona y el dragado del canal de acceso para rellenar el muelle con sus productos.

4.º Palizadas y tablero de hormigón armado en los últimos 60 metros del muelle.

5.º Relleno y defensa con escollera de las palizadas.

6.º Zona de servicio:  
Resultando que los dos primeros grupos de obras son inseparables, debiendo comenzar el asiento de los bloques tan pronto lo consienta el adelanto del dragado, para evitar el desmoronamiento de la excavación en terreno tan socavable como es la arena, por lo cual, y para evitar tener que realizar después dragados peligrosos al pie de un muro, es necesario efectuarlo en todo el ancho de 100 metros de la faja delantera al muro de bloques y con cotas de desmonte de 6,60 á 4,60 metros:

Resultando que de los 307 bloques fabricados por el contratista tienen aplicación inmediata 302 para las hiladas de cimiento las dos primeras del muro y parte de la tercera, quedando los sillares restantes, que son de forma especial, para el enlace del muelle de Levante con el transversal del mismo nombre que en su día se construirá:

Considerando que dado el carácter urgente de estas obras, el sistema más indicado para su ejecución es el de Administración, pudiendo realizarse en plazo de dieciocho meses:

Considerando que aplicando á los trabajos indicados los perfiles y de consiguiente las cubicaciones, así como los precios de los proyectos aprobados para el muelle, y habiendo en cuenta los 200 metros cúbicos de piedra partida recibidos de la rescindida contrata como material acopiado en cantera, resulta un importe de ejecución material de 255.449 pesetas, que con el 3 por 100 de imprevistos y 2 por 100 de accidentes del trabajo, suma un presupuesto por Administración de 268.222 pesetas;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el referido presupuesto de obras comprendidas en el proyecto reformado del muelle de Levante, que deben emprenderse inmediatamente por el citado importe de doscientas sesenta y ocho mil doscientas veintidós (268.222) pesetas, y facultar á la Junta de Obras del puerto de Castellón para ejecutarlas por el sistema de Administración.

Lo que de orden del señor Ministro de Fomento digo á V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del puerto y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1918. El Director general, Luis Barcala.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada al Sindicato Minero de Avilés para construir muelles con destino á depósito de carbones en la playa de Raíces, en dicha localidad:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Resultando que por Real orden de 14 de Mayo de 1902 se concedió autorización al Sindicato Minero de Avilés para establecer una fábrica de aglomerados en la playa de Raíces, y por Real orden de 3 de Enero de 1907 se le autorizó para construir muelles descubiertos para depósito de carbones en sustitución de la fábrica de aglomerados:

Resultando que habiéndose comprobado que en los terrenos concedidos no se había ejecutado ninguna obra, se ordenó en 8 de Febrero de 1917 que se instruyera el expediente de caducidad:

Resultando que dada Vista al concesionario, expuso que venía pagando puntualmente el alquiler impuesto; que no se fijó plazo para la ejecución de las obras, y que ha desmontado los trozos altos que presentaba la Duna, no habiendo continuado posteriormente los trabajos porque las Empresas que habían de utilizar los depósitos no creyeron necesaria la construcción de los mismos, y entendían que sería más conveniente utilizar el terreno concedido en alguna industria de más utilidad para el servicio del puerto:

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo considera erróneo el carácter de arrendatario que se atribuye el Sindicato, transcribiendo al efecto la condición 9.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Enero de 1907, y propone que se conceda un plazo para la construcción inmediata de los depósitos, pasado el cual se declararía la caducidad:

Resultando que la Junta de Obras del puerto llama la atención sobre la incompatibilidad de la concesión con el proyecto de distribución de la zona del antiguo playón de Raíces, proyecto presentado para su aprobación por la Junta, y que exigirá que se aplique en seguida la cláusula 3.<sup>a</sup>, relativa á la entrega de los terrenos:

Resultando que la Cámara Oficial de Comercio está de acuerdo con el informe de la Junta de Obras; que el Consejo provincial de Fomento no considera fundada la caducidad y se pronuncia por la concesión de un plazo para ultimar las obras, y de igual parecer ha sido la Comandancia de Marina:

Resultando que el Consejo de Obras Públicas estima que procede otorgar un plazo, dada la importancia del tráfico carbonero de aquella región, que conviene estimular, y teniendo en cuenta que las obras de distribución de terrenos del playón de Raíces no tienen estado administrativo, pues no pasan de un pensamiento, sin proyectos aprobados ni siquiera estudiados:

Considerando que toda concesión administrativa supone la existencia de un compromiso entre el concesionario y la Administración, por cuanto ésta concede á aquél determinados derechos siempre que cumpla las condiciones establecidas para que resulte, en definitiva, el beneficio público que se persigue al fomentar esta clase de obras:

Considerando que el deber primordial de la Administración es el fomento de la riqueza patria, y muy principalmente el de facilitar el desarrollo de aquellas industrias que, como á la que se refiere el expediente de que se trata, tienden al aprovechamiento y distribución de primeras materias nacionales:

Considerando que para la aplicación

de la cláusula relativa al incumplimiento de las condiciones de la concesión, habría que partir del supuesto de tener señalado plazo, y como éste no existe y no es imputable al concesionario que no se estableciera, parece poco equitativo dar una interpretación restrictiva, cuando lo procedente es corregir la deficiencia y señalar un plazo prudencial:

Considerando que estas concesiones están siempre condicionadas por el mejor aprovechamiento que acordara hacer el Estado, caso en el cual es menester caducar la concesión, poseyendo nuevamente la Administración los terrenos, y cuya circunstancia no ignoran los interesados porque es terminante en la Real orden de concesión, pero que debe estimarse de realidad muy remota;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Que por ahora no procede la caducidad de la concesión otorgada al Sindicato Minero del puerto de Avilés por Real orden de 3 de Enero de 1907, para construir muelles descubiertos con destino al depósito de carbones, en el playón de Raíces.

2.<sup>o</sup> Señalar un plazo de dieciocho meses para terminar las obras, según el proyecto aprobado; plazo que se contará desde el día en que se notifique la resolución al Sindicato.

3.<sup>o</sup> Que si por las circunstancias de explotación actuales del puerto creyesen los concesionarios conveniente modificar la obra proyectada, presentarán un nuevo proyecto en el plazo de tres meses, contados desde la misma fecha de notificación.

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Fomento, digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Octubre de 1918.—El Director general, Luis Barcala.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

#### Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Verificador oficial de esa provincia eleva la Sociedad Elorriaga y Compañía por medio del socio industrial D. Avelino Elorriaga, en solicitud de que le sea aprobado el contador para agua tipo Turbina, llamado Tavira:

Vistos los planes y Memorias que al efecto se acompañan:

Vistas las Instrucciones reglamentarias aprobadas por Real decreto de 22 de Febrero de 1907, modificadas por los de 24 de Agosto y 9 de Diciembre de 1910:

Considerando que el contador de que se trata reúne las condiciones exigidas por las citadas Instrucciones y el informe de la Verificación oficial es favorable á su aprobación y que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien:

1.<sup>o</sup> Aprobar el contador de agua sistema Tavira.

2.<sup>o</sup> Disponer que se devuelva á don Avelino Elorriaga un ejemplar de los referidos planes y Memoria con la correspondiente nota de aprobación.

3.<sup>o</sup> Que el aparato de referencia lleve una inscripción legible al exterior en la que se exprese el sistema á que pertenece, el nombre del alquilador ó vendedor y un número de orden que deberá grabarse en cualquier pieza interior del aparato.

4.<sup>o</sup> Que se remita por D. Avelino Elorriaga á la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, un modelo del aparato de que se trata, y

5.<sup>o</sup> Que estas resoluciones, con la forma de verificación y comprobación del aparato, se publiquen en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la Dirección General de Comercio.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. señor Ministro de Fomento, transmito á V. I. para su conocimiento, el de la Verificación á interesados, con remisión de los documentos de referencia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1918.—El Director general, Vicente Cantos Figueroa.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

#### Verificación y comprobación del contador de agua «Tavira».

Los laboratorios para la verificación del contador de agua Tavira, constarán de un depósito de 500 litros de capacidad, por lo menos, situado á conveniente altura para dar á la corriente líquida una presión de 30 metros, ó en su defecto, servirse de la conducción de abastecimiento de la ciudad, siempre que esta presión en el punto de ensayo no sea inferior á 40 metros.

De una bomba hidráulica que inyecte el agua en el contador á una presión mínima de 15 atmósferas con sus correspondientes manómetros.

De las tuberías y llaves necesarias para efectuar las verificaciones de los contadores, desde un calibre de siete hasta 35 milímetros.

De un recipiente de 400 litros de capacidad con su correspondiente escala vertical graduada en litros, una medida de 100 y otra de 20 litros para recibir el agua que haya pasado por el contador.

De las tuberías y materiales necesarios para la colocación de los contadores durante la verificación.

Se hará la prueba de impermeabilidad inyectando agua con la bomba hidráulica hasta obtener la presión mínima de 15 atmósferas; si no permanece estanco se desechará el contador para ser nuevamente ajustado.

Se harán las pruebas de plena admisión haciendo uso del recipiente de 400 litros, y se observará si el error, por defecto ó por exceso, es superior al 5 por 100.

Lo mismo se efectuará para la prueba del 50 por 100 del rendimiento.

La prueba de sensibilidad se ejecutará rebajando la presión del agua á 10 metros y viendo si el contador funciona con regularidad al 2 por 100 de su rendimiento.

Si todas estas pruebas han dado un resultado satisfactorio, se dará por bueno el contador y se punzonará y presentará para evitar que pueda alterarse al buen funcionamiento del contador.

La verificación en los domicilios de los consumidores se efectuará empleando la medida de 100 litros, y con la presión del agua se repetirán las mismas operaciones que en el Laboratorio.

La comprobación de los contadores en los domicilios de los consumidores, cuando aquéllos hayan sido ya verificados en el Laboratorio, se reducirá á cerciorarse de la buena colocación del contador, observando si han sido levantados los sellos y precintos y llenando varias veces la medida de 100 litros, el contador deberá indicar el consumo hecho, ó en su defecto, con los errores tolerados.

Los sellos ó precintos que deberán colocarse son un precinto de plomo que una la parte inferior del contador con la rosca que sujeta la tapa al cuerpo del contador.

MADRID.—Est. tip. «Sucesores de Rivadeneyra»  
Paseo de San Vicente, núm. 59.